

En Gáldar, a 22 de julio de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

DOÑA IDAIRA MATEOS MORENO, con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la entidad mercantil **GALOBRA SAU**, con CIF número A 35294032 y domicilio en la Carretera General del Norte Km 30, Piscinas Municipales de San Isidro, Gáldar.

Y DE OTRA PARTE:

DON DIEGO JAVIER GUZMÁN MONTESDEOCA, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], actuando en calidad de administrador Único de la entidad mercantil **MULTISERVICIO EL CONDOR, SL** con CIF B 35429430 y con domicilio en la [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de servicios de transporte, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024 se aprobó encargar al medio propio personificado GALOBRA SAU el servicio acceso de los vecinos y foráneos a la playa de Sardina en el periodo comprendido entre el 24 de junio y 30 de septiembre de 2.204.

II.- La finalidad el presente contrato es la realización del servicio de acceso a los vecinos y foráneos a la playa de Sardina respetando uno de los condicionantes más importantes del galardón de la Bandera Azul, que se refiere a la movilidad y seguridad del peatón y del bañista, servicio que se atendería con un vehículo que acceda a la zona de playa recogiendo y dejando usuarios en la misma, evitando además el tránsito de vehículos en la zona.

III.- De conformidad con el anterior encargo y estando interesada la entidad MULTISERVICIO EL CONDOR, SL con NIF B 35429430 en la adjudicación del contrato menor de servicios de transporte de mini tren en la Playa de Sardina, Gáldar, por un importe de 14.999, 00 € y con un plazo de ejecución de tres meses (24 de junio al 30 de septiembre), ambas partes de común acuerdo establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- la empresa Multiservicio El Cóndor SL (en adelante el *Transportista*) se compromete a realizar por su cuenta propia y riesgo el servicio de transporte de vecinos y foráneos mediante vehículo propio materializado con un mini tren en la Playa de Sardina, Gáldar, Gran Canaria, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y capacidad suficiente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. No obstante lo anterior, todos los gastos derivados del vehículo mini tren (reparaciones, repuestos y combustible) serán por cuenta de la empresa transportista.

Al realizarse la prestación del servicio por cuenta y riesgo del *Transportista*, esta se obliga a desarrollarlo con su propia organización empresarial, cumpliendo con las normativas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en vigor. Esto implica que aquél deberá desarrollar el objeto del presente contrato en condiciones óptimas y

eficientes para su cumplimiento del objeto; con los medios económicos, técnicos y humanos precisos.

SEGUNDA.- El citado servicio de transporte será para desplazamiento de vecinos y foráneos a la Playa de Sardina; en concreto y como condiciones particulares de ejecución del presente contrato se establecen las siguientes:

- Itinerario/Ruta: Zona comprendida entre la Avenida Antonio Rosas y el muelle que conforma el refugio pesquero, ambos lugares comprendidos en la Playa de Sardina. Este itinerario se extenderá tres veces al día hasta la rotonda de acceso al barrio Negrín, con 5 paradas, comenzando con la Avenida de Antonio Rosas y localizándose la última en el muelle que conforma el refugio pesquero de Sardina.
- Horario: El servicio se prestará a razón de 6 horas diarias, en concreto desde las 13:00 horas hasta las 19:00 horas, de martes a domingo (504 horas en total).

TERCERA.- El plazo de duración del contrato es de 3 de meses, en concreto desde el 24 de junio al 30 de septiembre de 2024,

CUARTA.- El precio de este contrato es de 14.999, 00 €, al que habrá que añadirse la cantidad de 1.049, 93 € en concepto de IGIC, y su abono se realizará del siguiente modo:

- A la finalización del contrato (30 de septiembre de 2024) previa presentación de memoria económica justificativa de los cobros realizados a los usuarios por cuenta de Galobra SAU por la utilización del servicio de transporte de tren, los cuales se descontarán del precio total de 14.999,00 €

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA:

- Realizar el transporte en las condiciones de seguridad y comodidad adecuadas.
- Cumplir con los horarios y rutas establecidas.
- Contar con los permisos y seguros necesarios para la realización del servicio, de conformidad con la legislación vigente en materia de transporte de pasajeros.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE GALOBRA SAU:

- Al pago del precio en los términos acordados.
- Informar al *Transportista* del cambio en los itinerarios con la debida antelación.
- Supervisión de la prestación del servicio, como responsable de la ejecución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

GALOBRA SAU

IDAIRA
CHAXIRAXI
MATEOS

Firmado
digitalmente por
IDAIRA
CHAXIRAXI MATEOS

Fecha: 2024.09.10
10:34:44 +01'00'

Idaira Mateos Moreno

MULTISERVICIO EL CONDOR SL

DIEGO JAVIER
GUZMAN

Firmado digitalmente por DIEGO JAVIER
GUZMAN
DN: Description=Reg:35009/Hoja:GC-15690

/Tomo:1285/Folio:95/Fecha:31/07/1996
/Inscripción:1, SERIALNUMBER=IDCES
G=DIEGO JAVIER, SN=GUZMAN MONTESDEOCA,
CN=42763150D DIEGO JAVIER GUZMAN (R:
B35429430), OID.2.5.4.97=VATES-B35429430, O=
MULTISERVICIOS EL CONDOR SOCIEDAD
LIMITADA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.08.27 10:55:20+01'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.0.2

Diego J. Guzmán Montesdeoca